

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO BENEFICIOS PARA EXPORTADORES

Oswaldo Alvarado

oyalvarado@ferrero.com.pe

27 de enero de 2016

Lima, Perú

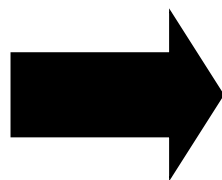
CONTENIDO

- ANTECEDENTES
- NIVELES DE INTEGRACION ECONOMICA
- TLC COMO ACUERDO DE INTEGRACION COMERCIAL
- REQUISITOS DE ACOGIMIENTO A LA REBAJA ARANCELARIA
- EJEMPLOS DE BENEFICIOS A IMPORTADORES Y EXPORTADORES

Antecedentes a los TLCs: el Comercio Exterior en el Perú

- El Comercio internacional es una actividad económica relacionada al ingreso y salida de bienes y servicios de un país a otro.
- Comercio exterior: INGRESO Y SALIDA DE BIENES Y SERVICIOS HACIA Y DESDE EL PERU (**Importaciones y Exportaciones**)
- **El comercio exterior se liberaliza más en la década del 90.**
- **Apertura del comercio exterior: Perú miembro de la OMC (1995)**

Situación anterior



Situación Actual

Década del 70 y 80	Década del 90 a la fecha
<ul style="list-style-type: none">- Régimen proteccionista (aranceles altos)- Control de precios- Dólar paralelo- Registro de importadores y exportadores- Importaciones prohibidas	<ul style="list-style-type: none">-Liberalización del comercio exterior e interior (D. Leg. N° 668)-Reducción de aranceles-Eliminación de trato preferente a la industria nacional-Dólar libre (flotación).-Importación y exportación libre-No registros de importadores.-Incorporación al mercado mundial (OMC)-La OMC establece la necesidad y posibilidad de suscribir TLCs a países en vías de desarrollo

ACUERDOS DE INTEGRACION ECONOMICA

Pactos celebrados entre dos o más Estados sobre uno o varios de los siguientes temas:

- **Acuerdos Limítrofes o Fronterizos.**
- **Acuerdos de Tránsito**
- **Acuerdos Comerciales**

ACUERDOS DE INTEGRACION ECONOMICA

Acuerdos Comerciales

A) Acuerdos Bilaterales.

Ejem. TLCs, Tratados Perú-Bolivia

Tratados Perú-Brasil

B) Acuerdos Multilaterales.

Ejem. Acuerdos de la OMC

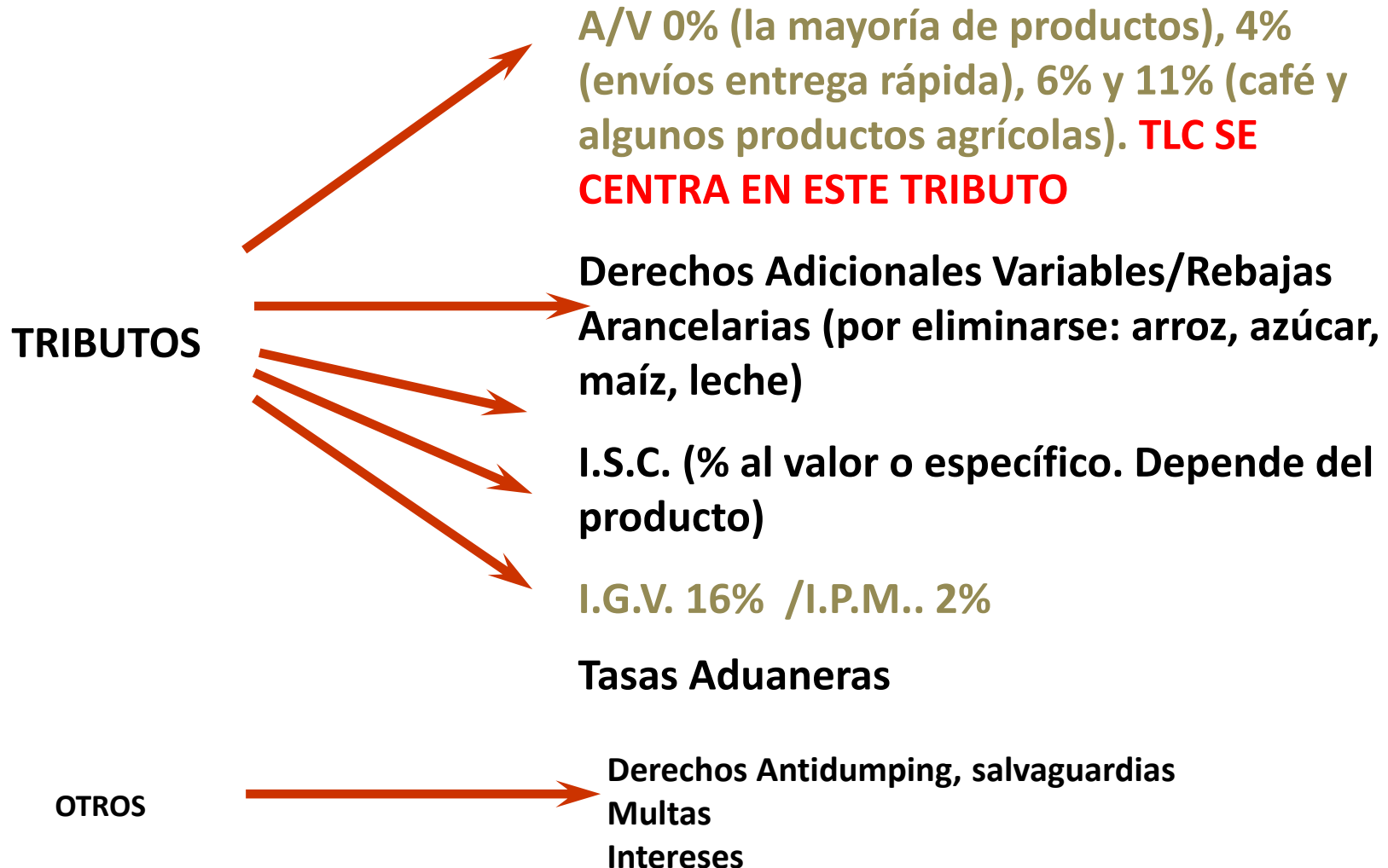
Acuerdos Regionales: CAN, ALADI,

ACUERDOS DE INTEGRACION ECONOMICA

Acuerdos Comerciales: Fines

- **Preferencias arancelarias para productos de exportación de ambos países: Uno de los principales objetivos del TLC es la eliminación progresiva de aranceles**
- **Al eliminar aranceles se eliminan costos tributarios de importación, y por ende el precio de los productos en el mercado de consumo. El otro impuesto a la importación es el IGV, crédito fiscal para el importador.**

Tributos y otros costos de importación



Ver Web de SUNAT (operatividad aduanera):
<http://www.aduanet.gob.pe/itarancel/arancelSO>

ACUERDOS DE INTEGRACION ECONOMICA

Acuerdos Comerciales: Fines

- **Busca eliminación de Barreras no arancelarias: Medidas sanitarias y fitosanitarias, y elimina obstáculos técnicos al comercio. Ejemplo: certificado de fumigación en EEUU hace innecesaria la fumigación en destino.**
- **Facilidades administrativas e operaciones de comercio exterior. Consultas entre aduanas para conocer detalles de la mercancía**

NIVELES DE INTEGRACION ECONOMICA

1er grado: Zona de Libre Comercio (ZLC)

Ejemplo: comunidad andina. No hay aranceles en el comercio entre los países

2do. Grado: Unión Aduanera: No hay aranceles (ZLC) + Hay un arancel común para países firmantes (AEC).

Ejemplo: Perú y Bolivia tienen arancel de 0%, 4%, 6 % y 11% para importaciones.

NIVELES DE INTEGRACION ECONOMICA

3er grado: Mercado Común (MC):

- Eliminación de barreras a la Circulación de: Factores productivos, trabajadores, Capital .
- Trabajadores, igualdad de condiciones de contratación de mano de obra que proceda de los países integrantes
- Reconocimiento de Titulaciones Profesionales y armonización de criterios educativos.

NIVELES DE INTEGRACION ECONOMICA

4to grado: Union Economica:

- Hay ZLC, AEC y MC.
- Además Moneda única

5to grado: Integración Económica:

- Hay ZLC, AEC, MC y moneda unica.
- Además parlamento único para países firmantes.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Perú ha suscrito TLCs con diversos países. Los más importantes:

- China
- EEUU
- Unión Europea
- Corea
- Canada
- Ver: <http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/>

ACUERDOS DE INTEGRACION ECONOMICA

Acuerdos Comerciales

- **Antes sólo trataban reducción de aranceles (TLCs= Zonas de libre comercio). Hoy tocan otros temas (TLCs de ultima generación)**

Temas de negociación del TLC

1. Acceso a mercados (medidas arancelarias y no arancelarias, normas de origen, Proced. Aduaneros, Salvaguardias, Obstáculos Técnicos al comercio, textiles y confecciones)
2. Agricultura (Subsidios y salvaguardias agrícolas, Medidas sanitarias-fitosanitarias)
3. Inversión
4. Servicios
5. Compras Gubernamentales (....)

Temas de negociación del TLC

- (...)
- 6. Solución de controversias
- 7. Derechos de propiedad intelectual
- 8. Asuntos Laborales
- 9. Medio ambiente
- 10. Fortalecimiento de capacidades

Acogimiento de rebajas arancelarias del TLC

Los países firmantes del TLC (país exportador y país importador) deben verificar tres requisitos:

1. La expedición directa del producto, sin escalas del país exportador al país importador.
2. El origen del producto, debe ser del país exportador o del país importador.
3. El producto que quiere acogerse a rebajas debe estar negociado en el texto del acuerdo

Acogimiento de rebajas arancelarias del TLC

Los países firmantes deben estar seguros de que la mercancía presenta por lo menos las siguientes características:

1. Ser sujetos a Expedición Directa: El trayecto debe haber sido del país exportador al país exportador, sin escalas, porque se busca asegurar que no haya habido manipulación o cambio. Excepcionalmente puede haber escalas (país de tránsito o transbordo), pero bajo control aduanero, que acredite la mercancía no ha sido cambiada

Requisitos para el acogimiento del TLC en importaciones

1. Expedición Directa (B/L; AWB)

- ▶ Sin países de tránsito o transbordo. Ok
- ▶ Si hubiese tránsito o transbordo, bajo control de aduanas. OK
- ▶ Si hubiese tránsito o transbordo, sin control aduanero. Pérdida del beneficio de rebaja arancelaria (importador)

C&B LOGISTICS S.A.C



CARGO BUSINESS

MULTIMODAL BILL OF LADING

SHIPPER (NAME AND FULL ADDRESS) SARPLAST SA VIA SAN PIETRO PAMBIO, 1 - 6900 LUGANO PARADISO SWITZERLAND		BOOKING N° NKCA2N100	BILL OF LADING N° CBLCLL2014-078
CONSIGNEE AND FULL ADDRESS TO THE ORDER OF BBVA BANCO CONTINENTAL		FORWARDING AGENT - REFERENCE (NAME AND FULL ADDRESS / F. M. C.) C&B LOGISTICS S.A.C. AVENIDA JUAN BIELOVICIC NR. 1371 - LINCE RUC: 20518010248	
NOTIFY AND FULL ADDRESS CONSORCIO OBRAINSA ASTALDI EMILIO CAVENECIA 225 OF 108 SAN ISIDRO LIMA - PERU		PORT AND COUNTRY OF ORIGIN OF GOODS	
PRECARRIER BY (Mode)		PLACE OF RECEIPT BY PRECARRIER	
PORT OF LOADING DOHA PORT QAT		OCEAN VESSEL (Vessel / Voyage/Leg) AL RUMEILA/ 00435/E	
PORT OF DISCHARGE ILO PORT - PERU		PLACE OF FINAL DELIVERY BY ON CARRIER DAP CIUDAD DE ILO *	

ORIGINAL

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE

MARKS AND NUMBERS	N° OF PKGS /CNTRS.	DESCRIPTION	GROSS WEIGHT KG	MEASUREMENT CBM
<p style="font-size: 1.2em;">PLEASE SEE ATTACHED LIST</p>				

SHIPPER DECLARED VALUE \$ SUBJECT TO EXTRA FREIGHT AS PER TARIFF AND RELEVANT CLAUSE OF THIS B/L FREIGHT DETAILS, CHARGES, ETC.	FREIGHT PAYABLE AT ORIGIN	N° OF ORIGINAL B/L THREE (3)
FREIGHT USD 64,800.00	PREPAID <input checked="" type="checkbox"/> COLLECT <input type="checkbox"/>	RECEIVED IN APPARENT GOOD ORDER AND CONDITION UNLESS OTHERWISE STATED, TO BE TRANSPORTED TO SUCH PLACE AS AGREED, AUTHORIZED OR PERMITTED HEREIN AND SUBJECT TO ALL THE TERMS AND CONDITIONS APPEARING WHETHER WRITTEN, PRINTED, STAMPED OR OTHERWISE INCORPORATED ON THE FRONT AND REVERSE OF BILL OF LADING AS WELL AS THE PROVISIONS OF THE CARRIER'S PUBLISHED TARIFF RULES TO WHICH THE MERCHANT AGREES BY ACCEPTING THIS BILL OF LADING, ANY PRIVILEGE AND CUSTOMS NOTWITHSTANDING. THE PARTICULARS GIVE HEREIN AS STATED BY THE SHIPPER AND THE WEIGHT, MEASURE, QUALITY, QUANTITY, CONDITION, CONTENTS AND VALUE OF THE GOODS ARE UNKNOWN TO THE CARRIER. ONE ORIGINAL OF THIS BILL OF LADING MUST BE SURRENDERED, DULY ENDORSED, IN EXCHANGE FOR THE GOODS. WHEN ONE OF THE ORIGINALS OF THIS BILL OF LADING HAS BEEN ACCOMPLISHED, THE OTHERS WILL STAND VOID. Stamp and signature C&B LOGISTICS S.A.C. as agent OF CARRIER CSAV C&B LOGISTICS S.A.C.
SHIPPED ON BOARD:		03/09/2014
B/L N°: CBLCLL2014-078		DATE OF ISSUE: 04/09/2014
PLACE OF ISSUE: DOHA-QATAR		

Requisitos para el acogimiento del TLC

2. Origen.

El producto debe ser originario del país exportador. Por ejemplo si se quiere usar el TLC Perú EEUU y se envía quinua en granos cosechada en Junín, si es originaria. Pero:

- Si se envía desde Perú la quinua cosechada en Bolivia, pero embalada en Perú, ¿es originaria peruana?. No, porque no hay transformación sustancial en Perú
- Si se envía quinua en polvo? Sí porque sí hay transformación sustancial en Perú (cambia la partida arancelaria)

Requisitos para el acogimiento del TLC

2. Origen (producido o elaborado en Perú. Ver normas específicas según producto)

<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/eeuu/espanol/Reglas de Origen.pdf>

▶ Se prueba por el certificado de origen

Requisitos para el acogimiento del TLC

3. Negociación:

Un producto está negociado cuando se encuentra dentro del texto del acuerdo con la rebaja específica.

El producto se le identifica por la partida arancelaria y la descripción.

Requisitos para el acogimiento del TLC

3. Negociación: Ver la Partida Arancelaria del producto en la lista del Acuerdo:

- para importaciones (Lista otorgada por Perú)
- para Exportaciones (Lista otorgada por EEUU)

Aplicación de Beneficio del TLC en importaciones

- Ejemplo: Importaré pinturas

3.1. Ir a la Web oficial:

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=55&Itemid=78

3.2. Ver las categorías de desgravación o porcentaje de eliminación arancelaria que tiene el TLC:

- A (desgravación inmediata);
- B (eliminación arancel en cinco años);
- C (eliminación arancel en diez años);
- D (eliminación arancel en quince años); etc

Aplicación de Beneficio del TLC en importaciones

3. Ver la categoría del producto “pinturas” (**3210.00.10.00** - Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes) en la lista arancelaria otorgada por Perú

- Producto: Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes.
- Partida 3210.00.10.00 –
- Arancel Base: 12%
- Categoría C: eliminación arancel en diez años

Aplicación de Beneficio del TLC en exportaciones

- Producto: Pinturas

3.1.b Ir a la Web oficial:

http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=55&Itemid=78

3.2.b Ver las categorías de desgravación o porcentaje de eliminación arancelaria que tiene el TLC: A (desgravación inmediata); B (eliminación arancel en cinco años); C (eliminación arancel en diez años); D (eliminación arancel en quince años); etc

Aplicación de Beneficio del TLC en exportaciones

3. Ver la categoría del producto “pinturas” (3210.0000 - “Other paints and varnishes...”) en la lista arancelaria otorgada por EEUU
 - Producto: “Other paints and varnishes, including enamels, lacquers and distempers), nesoi; prepared water pigments (...)
 - Partida 3210.00..00 –
 - Arancel Base: 1.8%
 - Categoría A: eliminación inmediata

FISCALIZACION DEL USO ADECUADO DE LOS TLCS

- En importaciones, lo fiscaliza la aduana peruana (en materia de expedición directa). El origen es un tema que lo analiza el MINCETUR y la aduana en conjunto.
- En exportaciones, lo fiscaliza la aduana de destino (país importador)
- Ejemplos

RUC N° : 20379251286

DOMICILIO FISCAL : Av. Santa Cruz N° 830, Interior N° 301, Miraflores, Lima

REFERENCIA : Programa de Auditoria Especializada N° 81-2015-SUNAT/3Y2000
Carta de Presentación N° 1575-2015-SUNAT/393100

FECHA : Callao, 09 setiembre de 2015

Por medio del presente, se le requiere para que al quinto día hábil, contado a partir del día siguiente de notificado el presente requerimiento, cumpla con exhibir en su domicilio fiscal, la documentación comercial, aduanera y contable que se detalla a continuación relacionada a las DAM que se detallan en la Carta de Presentación de la referencia, brindando las facilidades del caso a los funcionarios autorizados y designando a la(s) persona(s) encargada(s) de suministrar la documentación y la información solicitada.

1.	Contrato de Compra Venta que se hubiera suscrito con las empresas proveedoras del exterior ASERRADEROS ARAUCO S.A. y PANELES ARAUCO S.A. de Chile, por la adquisición de las mercancías amparadas en las DAM N° 118-2012-10-089817, 118-2012-10-089823 y 118-2012-10-360053.																	
	Copia de las Declaraciones Aduaneras de Mercancías señaladas en numeral precedente, con la documentación que sustento su despacho:																	
2.	2.1	Oferta/Orden de Compra/ Nota de Pedido/Proforma/Confirmación.																
	2.2	Comunicaciones realizadas con el proveedor de la mercancía																
	2.3	Factura Comercial																
	2.4	Conocimiento de Embarque (B/L) , (Guía Aérea), (Carta Porte).																
	2.5	Póliza de Seguro.																
	2.6	Lista de Empaque (P/L).																
	2.7	Certificado de Origen																
	2.8	Demás documentación presentada a despacho																
3.	Con relación al transporte internacional de las mercancías, sustentar el embarque desde los puertos de BALBOA en Panamá y MANZANILLO en México, para lo cual se deberá presentar la documentación correspondiente.																	
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>N° DAM</th> <th>N° B/L</th> <th>puerto de embarque (tránsito)</th> <th>País de tránsito</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>118-12-10-089817 ✓</td> <td>AABBOF202</td> <td>PABLB ✓</td> <td>Panamá</td> </tr> <tr> <td>118-12-10-089823 ✓</td> <td>AABBGF203</td> <td>PABLB</td> <td>Panamá ✓</td> </tr> <tr> <td>118-14-10-360053 ✓</td> <td>NPKA2L100</td> <td>MXZLO</td> <td>México ✓</td> </tr> </tbody> </table>	N° DAM	N° B/L	puerto de embarque (tránsito)	País de tránsito	118-12-10-089817 ✓	AABBOF202	PABLB ✓	Panamá	118-12-10-089823 ✓	AABBGF203	PABLB	Panamá ✓	118-14-10-360053 ✓	NPKA2L100	MXZLO
N° DAM	N° B/L	puerto de embarque (tránsito)	País de tránsito															
118-12-10-089817 ✓	AABBOF202	PABLB ✓	Panamá															
118-12-10-089823 ✓	AABBGF203	PABLB	Panamá ✓															
118-14-10-360053 ✓	NPKA2L100	MXZLO	México ✓															
4.	Asimismo se requiere la presentación de los comprobantes de pago y/o transferencias bancarias mediante las cuales se pago a su proveedor extranjero por el valor de las mercancías importadas mediante las DAM antes señaladas.																	
5.	Registros, Libros contables y toda la documentación sustentatoria de la adquisición y cancelación de los bienes importados con la DAM antes mencionada:		Período															
	5.1	Libros Diario, Mayor Analítico, Caja y Bancos	2012															
	5.2	Registro de Compras.																
5.3	Plan de Cuentas de la empresa para el año 2012																	
6.	Presentar el documento de control aduanero emitido por la autoridad aduanera del Puerto de Manzanillo en México, que indique que la mercancía permaneció bajo supervisión aduanera del país transitado, en el territorio de México, requisito que establece el numeral 2 del Artículo 4.7; De la Expedición, Transporte y Tránsito de las mercancías, del Capítulo 4; Régimen del Origen, del Acuerdo de Libre Comercio celebrado con Chile; al haberse acogido la DAM al beneficio del TLC con Chile, según TPI 338.																	

RUC N° : 20379251286

DOMICILIO FISCAL : Av. Santa Cruz N° 830, Interior N° 301, Miraflores, Lima

REFERENCIA : Programa de Auditoria Especializada N° 81-2015-SUNAT/3Y2000
Carta de Presentación N° 1575-2015-SUNAT/393100

FECHA : Callao, 09 setiembre de 2015

Por medio del presente, se le requiere para que al quinto día hábil, contado a partir del día siguiente de notificado el presente requerimiento, cumpla con exhibir en su domicilio fiscal, la documentación comercial, aduanera y contable que se detalla a continuación relacionada a las DAM que se detallan en la Carta de Presentación de la referencia, brindando las facilidades del caso a los funcionarios autorizados y designando a la(s) persona(s) encargada(s) de suministrar la documentación y la información solicitada.

1.	Contrato de Compra Venta que se hubiera suscrito con las empresas proveedoras del exterior ASERRADEROS ARAUCO S.A. y PANELES ARAUCO S.A. de Chile, por la adquisición de las mercancías amparadas en las DAM N° 118-2012-10-089817, 118-2012-10-089823 y 118-2012-10-360053.				
	Copia de las Declaraciones Aduaneras de Mercancías señaladas en numeral precedente, con la documentación que sustento su despacho:				
2.	2.1	Oferta/Orden de Compra/ Nota de Pedido/Proforma/Confirmación.			
	2.2	Comunicaciones realizadas con el proveedor de la mercancía			
	2.3	Factura Comercial			
	2.4	Conocimiento de Embarque (B/L) , (Guía Aérea), (Carta Porte).			
	2.5	Póliza de Seguro.			
	2.6	Lista de Empaque (P/L).			
	2.7	Certificado de Origen			
	2.8	Demás documentación presentada a despacho			
3.	Con relación al transporte internacional de las mercancías, sustentar el embarque desde los puertos de BALBOA en Panamá y MANZANILLO en México, para lo cual se deberá presentar la documentación correspondiente.				
		N° DAM	N° B/L	puerto de embarque (tránsito)	País de tránsito
		118-12-10-089817	AABBOF202	PABLB	Panamá

Presentar el documento de control aduanero emitido por la autoridad aduanera del Puerto de Manzanillo en México, que indique que la mercancía permaneció bajo supervisión aduanera del país transitado, en el territorio de México, requisito que establece el numeral 2 del Artículo 4.7: De la

6. Expedición, Transporte y Tránsito de las mercancías, del Capítulo 4: Régimen del Origen, del Acuerdo de Libre Comercio celebrado con Chile; al haberse acogido la DAM al beneficio del TLC con Chile, según TPI 338

transitado, en el territorio de México, requisito que establece el numeral 2 del Artículo 4.7: De la

6. Expedición, Transporte y Tránsito de las mercancías, del Capítulo 4: Régimen del Origen, del Acuerdo de Libre Comercio celebrado con Chile; al haberse acogido la DAM al beneficio del TLC con Chile, según TPI 338



Representante Legal de
Hapag – Lloyd México, S.A. de C.V.
Blvd. Miguel de la Madrid No. 462 Planta Alta
Parque Industrial Fondepport
Manzanillo, Colima
C.P. 28219
Presente.

En atención a su escrito de fecha 26 de noviembre de 2015, recibido por esta Aduana en la misma fecha mediante buzón fiscal número 041015, a través del cual solicita, lo siguiente:

Tenga a bien confirmar que la mercancía amparada en los siguientes contenedores que arribaron en calidad de Transbordo permanecieron bajo custodia de esta Aduana y fueron reembarcadas en las mismas condiciones por este puerto.

	Contenedor
1	GESU6438703
2	GATU8725522
3	INKU2566703
4	GESU4210015
5	BSIU9057982
6	AMFU8795355
7	GESU6318605

Buque de descarga: CSAV TOCONAO-4368B
Buque de Carga: MSC BILBAO - 43
Categoría: Transbordo

Por lo anterior expuesto a usted H. Administrador General de Aduanas, Aduana Manzanillo Colima, Subadministración de Recintos Fiscalizados, atentamente pido se sirva:

UNICO. Acordar de conformidad lo solicitado.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, párrafo primero, apartado "D"; 4, párrafo sexto; 5, párrafo último; 7, párrafo primero, fracción XI y último párrafo de este precepto legal, 19, párrafo segundo y tercero, numeral 9, en relación con el artículo 21, párrafo primero, Apartado A, y último párrafo de este mismo precepto legal, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del día 22 de noviembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio primero; artículos 1 y 144, fracción VIII, de la Ley Aduanera; así como los artículos Segundo, fracción XI, Sexto y Séptimo del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, en relación con el artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 2, fracción III y 9, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; hace de su conocimiento lo siguiente:

En primer término, conforme a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley Aduanera vigente, el transbordo, en territorio mexicano, de mercancías de procedencia extranjera sin haber sido despachadas, se realiza bajo la responsabilidad de la empresa transportista, en este caso, por el Agente Naviero, siempre que se cumplan los requisitos que establezca el Reglamento de la Ley Aduanera.

En segundo término, se señala que el transbordo marítimo de mercancías en territorio mexicano, ante la Autoridad Aduanera Mexicana, únicamente se declara de forma electrónica por parte del transportista-Agente Naviero-, obligación estipulada en el artículo 20, fracción VII, de la Ley Aduanera en comento.

Asimismo, se señala que conforme a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Aduanera, en relación a lo dispuesto en los diversos 43 y 44, último párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor, las empresas autorizadas para prestar los servicios de manejo, almacenaje, guarda y custodia de mercancías materia de comercio exterior, son los recintos fiscalizados, previéndose que las maniobras de los transbordos a que se refiere el artículo 44 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor se harán bajo la responsabilidad de la empresa transportista, quien será responsable de los créditos fiscales que se causen en el supuesto de Mercancía faltante.

En ese sentido, el artículo 48, del citado Reglamento, menciona que para efectos de los artículos 14 y 15, fracción III de la Ley, la entrada o salida de Mercancías de los lugares destinados a su depósito ante la aduana se comprobará con la constancia que acredite su recibo o su entrega, respectivamente, por el recinto fiscal o fiscalizado, así como con su registro en el control de inventarios enlazado con el SAT.

Con base en la legislación de México, el transbordo en territorio mexicano de mercancías de procedencia extranjera, se realiza bajo la responsabilidad de la empresa transportista en las instalaciones de las empresas autorizadas para prestar los servicios de manejo, almacenaje, guarda y custodia de mercancías materia de comercio exterior, denominados recintos fiscalizados.

En virtud de lo anterior, se le informa que no corresponde a esta Aduana de Manzanillo, la confirmación en el sentido de que las mercancías resguardadas en los referidos contenedores, permanecieron bajo guarda y custodia de esta Aduana, y que fueron embarcadas en las mismas condiciones, toda vez que los mismos no fueron manipulados en forma alguna por personal de esta Aduana.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarles un cordial saludo.

Atentamente:

Julio Cesar Meyenberg Berumen
Subadministrador de la Aduana de Manzanillo

REQUEST FOR INFORMATION

Continuation Page

19 CFR 151.11

1. Date of Request 11/22/2013
2. Date of Entry and Importation 10/31/2013 10/31/2013
5. Entry No. BHE03688138
6. HTSUS Item No. 6102302010
8. Customs Broker and Reference or File No. KELLY GLOBAL LOGISTICS, INC.

3. Manufacturer/Seller/Shipper PESUMCOT2LIM	4. Carrier TA
5a. Invoice Description of Merchandise WEARING APPAREL	5b. Invoice No. 462
7. Country of Origin/Exportation PE	

14. CBP Officer Message

The following goods, wearing apparel, were imported into the United States on entry number BHE-03688138 and preferential tariff treatment was claimed under the Peru Trade Promotion Agreement (PTPA). This is notification that U.S. Customs and Border Protection is verifying the originating status of the goods pursuant to 19 USC 3805. The purpose of the verification is to determine whether the goods are originating per the rules of origin set forth in General Note 32 of the Harmonized Tariff Schedule.

You are hereby required to produce supporting documentation to substantiate your claim for PTPA preferential treatment, such as, but not limited to, a valid certification of origin and affidavits of origin from the producers of the yarn, fabric, pocket bag fabric and yarn, thread, linings, and elastics (if applicable). The certification of origin must identify the preference criterion claimed. Affidavits must provide a complete description of the item produced (including fiber content); purchaser; date of sale; telephone numbers of persons executing the affidavits for verification purposes; etc.

Provide corresponding documentation relating to the sale/shipment of each component (thread, yarn, fabric, linings, and elastics if applicable) such as airway bills, bill of lading, purchase orders, invoices, delivery receipts, etc.
Provide documentation relating to the sale/shipment/export of the finished garment.

In order to verify the value of the imported merchandise, submit record of payment to the foreign seller (letter of credit, canceled check, wire transfer) to substantiate the price paid for the imported garments.

Provide one sample of Women's Sleeveless Pullover, 50% cotton, 50% modal.

Provide actual production records (cutting, sewing, knitting, etc.) of the imported garments to substantiate production in Peru

- These records must include employee names, purchase order numbers, type of operation performed, dates work performed, quantities produced, sizes, styles, etc.
- Provide the names, addresses, and contact information for the cutting and sewing facilities.
- Provide a listing of production steps/assembly/finishing operations for each style.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO BENEFICIOS PARA EXPORTADORES

Oswaldo Alvarado

oyalvarado@ferrero.com.pe

27 de enero de 2016

Lima, Perú